DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.014 | Martes 3 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2576758

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

NOMBRA DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHILOÉ

Núm. 368.- Santiago, 1 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 116 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 62 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las plantas del Servicio de Gobierno Interior; en el decreto supremo N° 358 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de razón en materias de personal, y

Considerando:

a) Que, el artículo 32 N° 7, de la Constitución Politica de la República, establece que es atribución especial del Presidente de la República, nombrar y remover a su voluntad a ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales;

b) Que, el artículo 116, de la Constitución Política de la República establece que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, y estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República;

c) Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su Capítulo II las funciones de los delegados presidenciales provinciales, entre ellas se encuentra la supervisión de los servicios públicos de la provincia, que deben realizar siguiendo las instrucciones del Delegado Presidencial Regional;

d) Que, mediante decreto supremo N° 358 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se nombró como Delegado Presidencial Provincial de Chiloé a don Armando del Carmen Barría Oyarzún, cédula nacional de identidad N° 5.138.162-9, quien asumió sus funciones a contar del 16 de diciembre de 2022, sin esperar la total tramitación de dicho decreto;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Que, el decreto supremo N° 358 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fue representado por la Contraloría General de la República, por una inhabilidad especial para los funcionarios públicos establecida en los artículos décimo de la ley N° 19.882 y 15 de la ley N° 20.948, relacionadas con el retiro voluntario;

f) Que, sin perjuicio de lo anterior don Armando del Carmen Barría Oyarzún, ejerció de hecho las funciones de Delegado Presidencial Provincial de Chiloé desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2023;

g) Que, no obstante lo referido en el considerando precedente, las actuaciones efectuadas por don Armando del Carmen Barría durante el periodo señalado, son válidas, por disposición expresa del inciso 2°, del artículo 16 del Estatuto Administrativo;

h) Que, por las razones antes señaladas, el Presidente de la República, procede, mediante el presente acto, a nombrar un nuevo Delegado Presidencial para la provincia antes referida.

Decreto:

1) Nómbrase a don Marcelo Malagueño Maira, cédula nacional de identidad N° 8.911.537-K, como Delegado Presidencial Provincial de Chiloé, grado 3° EUR en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a contar del 2 de diciembre de 2023, quien asumirá sus funciones en la fecha antes señalada por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2) Impútase el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 368, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° ES 34018.- Santiago, 25 de noviembre de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento singularizado en la suma, mediante el cual se designa a don Marcelo Malagueño Maira como Delegado Presidencial Provincial de la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que el nuevo Delegado asumió sus funciones el 2 de diciembre de 2023, mientras que el acto administrativo fue ingresado a esta Entidad de Control, el día 10 de junio de 2024.

Al respecto, es del caso precisar que la tardanza señalada implica una infracción al artículo 3° inciso segundo de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; del mismo modo, tal demora supone el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8° del mismo cuerpo legal, el que, como ha informado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en sus dictámenes Nos 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009 y 9.382, de 2010, exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Asimismo, el retardo en la tramitación del acto en examen contraviene lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

En consecuencia, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, remitir los actos administrativos que deban cumplir con el trámite de toma de razón, dentro de un tiempo prudente, que se ajuste a las normas expuestas previamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl